



SH-PGF-DF –16001

Armenia, Quindío; 30 de julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ DARY BOTERO GONZALEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	El oficio No. SH-PGF-DF-25489 del 23 de noviembre de 2023 y No. SH-PGF-DF-28659 del 14 de diciembre de 2023 “por medio de los cuales se da respuesta a una solicitud”, relacionada al radicado 2023RE19685, bajo el asunto SOLICITUD CORRECCION DE NOMBRE.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	23 de noviembre y 14 de diciembre de 2023
Fecha del Aviso:	30 de julio de 2024
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	LUZ DARY BOTERO GONZALEZ
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer El oficio No. SH-PGF-DF-25489 del 23 de noviembre de 2023 y No. SH-PGF-DF-28659 del 14 de diciembre de 2023 “por medio de los cuales se da respuesta a una solicitud”, relacionada al radicado 2023RE19685, bajo el asunto SOLICITUD CORRECCION DE NOMBRE, radicada por LUZ DARY BOTERO GONZALEZ.

Se efectuó la entrega a la dirección aportada por la solicitante, sin embargo fue devuelta, razón por la cual, la misma no pudo ser efectiva, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

El oficio No. SG-PGF-DF-25489 del 23 de noviembre de 2023 y No. SG-PGF-DF-28659 del 14 de diciembre de 2023, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN





ALCALDÍA DE
ARMENIA

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”. (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: LMLC – Profesional Jurídico MASORA.

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024



13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel:-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 25489

(Al contestar cite este número)

Armenia, Quindío. 23 de noviembre de 2023

Señora

LUZ DARY BOTERO GONZALEZ-

Dirección: **Urb Quintas de Los Andes Mz A Casa 14**

Teléfono: 3162592237

Armenia Quindío

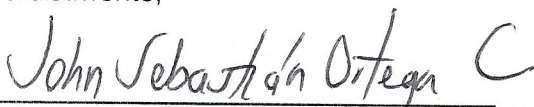
Asunto: Respuesta solicitud cambio de nombre Radicado **2023RE19685**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, radicada bajo los números de referencia GO Catastral Armenia **20232453** 5 de junio 2023 y radicación alcaldía Armenia **2023RE19685** del 5 de junio de 2023, donde solicita "corrección en el nombre del inmueble identificado con ficha catastral número **630010103000013770018000000000** y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria número **280- 106590**, me permito informarle que revisada la documentación aportada, la base de datos catastral actual y efectuada consulta virtual a la Ventanilla Única de Registro, se encontró que el predio en mención se encuentra debidamente actualizado con Resolución No. 2023567 del 03 de agosto 2023 a nombre **Hernández Alcúe Andrés Mauricio y Galvis Botero Mileidy**.

En este orden, se resuelve y se archiva la petición radicada mediante Nro. **2023RE19685** del 5 de junio de 2023, en caso de requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co

Cordialmente,


JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES
Jefe de Conservación Catastral.
Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: Juan Diego Rivera Giraldo- Reconocedor. UAECD Operador Catastro Armenia

Revisó: Omar Niño - Control de Calidad. UAECD Operador Catastro Armenia

Aprobó: Juan Carlos Alvarado Sánchez – Profesional Universitario. UAECD Operador Catastro Armenia



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

36
37

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2023 567

RADICACIÓN No: 2023 3082

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre
en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2023 567

RADICACIÓN No: 2023 3082

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.2.9 del Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el gestor catastral competente deberá inscribir en la base catastral a la persona que acredite la calidad de propietario y también inscribirá la presencia de ocupantes o poseedores sin necesidad de calificar la naturaleza jurídica del predio. Si se verifica previamente que el predio le pertenece a la Nación y/o a la entidad territorial, se inscribirá como ocupante. Si se desconoce el propietario y/o poseedor de un predio, se inscribirá como vacante para efectos catastrales.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 ¿Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2023 567

RADICACIÓN No: 2023 3082

con enfoque multipropósito; expedida por el IGAC establece que las mutaciones de primera clase son aquellas ocurren respecto del cambio de propietario.

Que el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 establece que los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRAL	NIT	9001277689	INTERESADO

Solicitó (aron) mediante radicado No. 2023-3082 de 22 de julio de 2023, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección		Nupre
630010103000013770018000000000	MZ 48 CS 7 UR CIUDADELA LA PATRIA		BSK0006BBCA
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
280106590			
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania	1125275258	MARCO DAVID GARCIA CASTANO	
Cedula_Ciudadania	1125270496	ERICA LIZET GARCIA CASTANO	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el Cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional	Dirección		Nupre
630010103000013770018000000000	MZ 48 CS 7 UR CIUDADELA LA PATRIA		BSK0006BBCA
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
280-106590	Escritura_Publica 1414	15/05/2023	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cedula_Ciudadania	41946251	MILEIDY GALVIS BOTERO	
Cedula_Ciudadania	80886978	ANDRES MAURICIO HERNANDEZ ALCUE	

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2023 567

RADICACIÓN No: 2023 3082

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 21 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderán a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 03 días del mes de agosto de 2023.

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Oficina de Conservación